



JIN-XVII-PRD-001/2013.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 24 veinticuatro días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-493/2013, de fecha 16 dieciséis julio de 2013 dos mil trece, a través del cual remite oficio firmado por la licenciada Oliveria Olgún Muñoz Secretario del Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, mediante el cual anexa Juicio de Inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietaria Blanca Estela Acuña Manríquez ante ese Consejo Distrital número XVII, para impugnar la declaración de validez de la elección y consecuentemente la entrega de constancia de mayoría, así como hacer valer la causal de nulidad contemplada en el artículo 41 fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por presentado el licenciado Hugo Galindo Sánchez, representante propietario ante el Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de Jacala de Ledezma, por el Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de tercero interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 72, 73, 78, 79, 80 y 83 fracción II, de la

Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Toda vez que no se encontró cubierto por parte de la accionante uno de los requisitos que establece la Ley adjetiva en su artículo 10 fracción III; se procedió a hacer una revisión minuciosa de autos, donde se desprende que tanto el Acta de Sesión Permanente de fecha siete de julio dos mil trece y el Acta de Sesión de Cómputo de fecha diez de julio del presente año; el Consejo Distrital Electoral número XVII, con cabecera en el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo; le reconoce el carácter de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática; a la licenciada Blanca Estela Acuña Manríquez, por tanto y en aras de garantizar el acceso a la justicia del mencionado partido, se le tiene por reconocida su personalidad para comparecer en el presente Juicio.

CUARTO.- Por señalado el domicilio que indica el promovente y el tercero interesado, así como a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta para oír y recibir notificaciones.

JIN-XVII-PRD-001/2013.

QUINTO.- Notifíquese al promovente, al tercero interesado en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.